



CUT: 36384-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 26 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 36384-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Wilber Lapa Berrocal, refiere en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni; solicitando la Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la *Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua*. El mismo cuerpo normativo establece en el artículo 53°; *es condición necesaria para la modificación de una licencia de uso de agua, que exista disponibilidad del agua, que la fuente de agua tenga volumen de agua disponible, y no afecte a derechos de terceros;*

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en *numeral 200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 200.4 El desistimiento, podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, señalando que se trata de un desistimiento del procedimiento; 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;*

Que, mediante escrito del visto de fecha de ingreso 28 de marzo de 2023, el señor Wilber Lapa Berrocal, refiere en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita el desistimiento del trámite administrativo de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica con CUT N° 36384-2023.

Con escrito de fecha de ingreso 29 de marzo de 2023, el señor Wilber Lapa Berrocal, refiere en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita la

devolución del depósito que se realizó por el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, por el desistimiento del trámite, cuya devolución de s/. 180.20, el cual podrá ser depositado a la cuenta BCP: 22098492235006 o CCI: 00222019849223500625.

Que, según el artículo 189¹ de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las clases de desistimientos, sus consecuencias, la forma y la oportunidad; debiéndose entender el mismo como la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso;

Que, de la revisión de autos se advierte que la solicitud presentada por el administrado sobre el desistimiento del procedimiento administrativo signado con el CUT N° 36384-2023, cumple con los requisitos previstos en los numerales 200.1, 200.4, 200.5, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, quedando sin efecto el trámite administrativo, antes que se notifique la resolución final para el caso concreto. Por lo expuesto, resulta amparable lo solicitado; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo signado con el CUT N° 36384-2023;

Que, teniendo en cuenta que el administrado Municipalidad Distrital de Megantoni, efectuó el pago por concepto de derecho de trámite para el trámite del procedimiento administrativo de aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, y al no haber surgido efectos de diligencias ni evaluación alguna, se admite la devolución del pago realizado;

Que, con el visto del Área Legal con Informe Legal N° 0074-2023-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del Procedimiento Administrativo con CUT N° 36384-2023, sobre la Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, presentado por el señor Wilber Lapa Berrocal, refiere en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en atención al escrito del visto de fecha de ingreso 28 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR por concluido el Procedimiento Administrativo con CUT N° 36384-2023, presentado ante esta Autoridad en el estado en el que se encuentre, sin pronunciamiento sobre el fondo y consecuentemente su archivamiento.

¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 189.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión.

189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento de la presente resolución al Área de Administración de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, a efectos que proceda con el trámite administrativo correspondiente para la devolución del pago por derecho de trámite, realizado por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos, al Área Administrativa de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Megantoni, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA